



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 159004

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. La solicitud de reconsideración recibida por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota con fecha 09 de Mayo de 2014, por la extranjera de nacionalidad brasileña **Cleide FERREIRA**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.622.694-9 en contra de la medida de Revocación de Permanencia Definitiva con abandono del país, dispuesta por **Resolución Exenta N° 7104 de fecha 22 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 7104 de fecha 22 de Enero de 2013, revocó la permanencia definitiva de la extranjera **Cleide FERREIRA**, de nacionalidad brasileña, cédula de identidad para extranjeros N° 14.622.694-9, con abandono del país en el plazo de 15 días, por registrar múltiples condenas en el Juzgado de Garantía de Arica por el delito de hurto.

A mayor abundamiento, entre los años 2005 y hasta el 2012, la extranjera recurrente acumuló once condenas por el delito señalado en el párrafo anterior, todas del Juzgado de Garantía de Arica, las que se encuentran ejecutoriadas.

2. Que, con fecha 09 de Mayo de 2014, la extranjera indicada remitió solicitud de reconsideración en contra de la Resolución Exenta N° 7104 de 22 de Enero de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La extranjera fundamenta su solicitud en el hecho de estar casada con chileno y que dos de sus cinco hijos sean de nacionalidad chilena. Argumenta asimismo, que pasó por un período de adicción al alcohol y drogas que habría superado por un tratamiento que al efecto se habría realizado en una Fundación de la ciudad de Arica.

3. Que, no obstante lo anterior, ninguno de los argumentos vertidos por la extranjera en su reconsideración, controvierten el hecho irrefutable de tener once condenas durante seis años consecutivos por un mismo delito, lo que hace suponer que su conducta mantenida en el tiempo infringe de manera indubitada la ley migratoria chilena, situación que en la especie, esta autoridad debe considerar.

4. Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por carta certificada al domicilio de la recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, mediante Oficio Ordinario N° 5193 de fecha 08 de Marzo de 2013.

**RESUELVO:**

1) **RECHÁZASE** el recurso de reconsideración interpuesto, manteniéndose firme la medida de revocación de permanencia definitiva con abandono del país en el plazo de 15 días, dispuesta mediante **Resolución Exenta N° 7104 de fecha 22 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en contra de la extranjera **Cleide FERREIRA**, de nacionalidad brasileña, cédula de identidad para extranjeros N° 14.622.694-9.

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución precitada.


3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la recurrente **Cleide FERREIRA**, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**MANO OSSANDON CAÑAS**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
  
**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION**

  
*[Handwritten signature]*  
LCB/LCP/RS/D/GCH/DCS  
09.09.2014  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesado  
- D.E.M (Sección Jurídica)